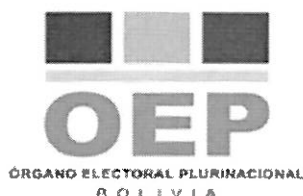


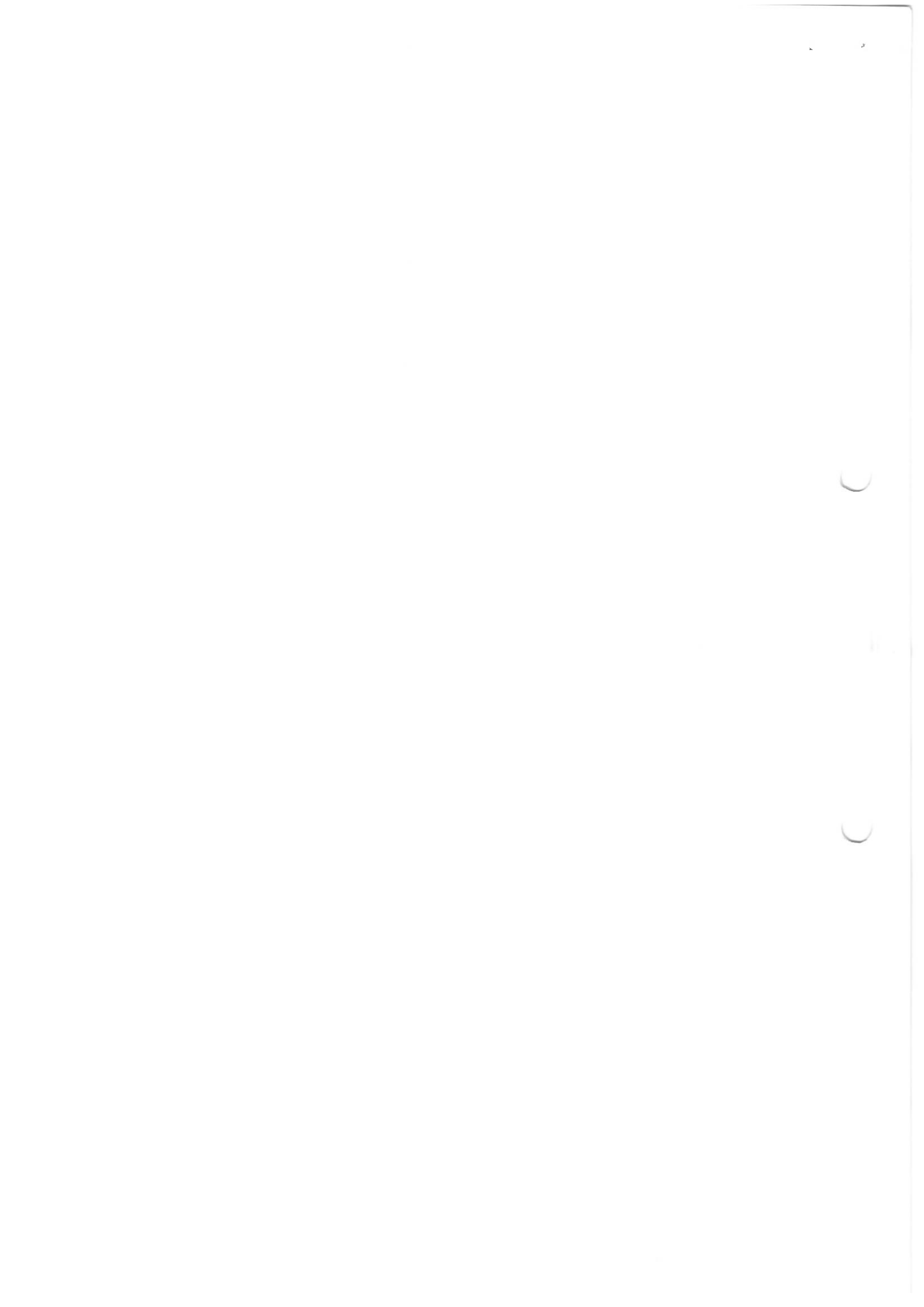
INF.FIS.UTF N°041/2021



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

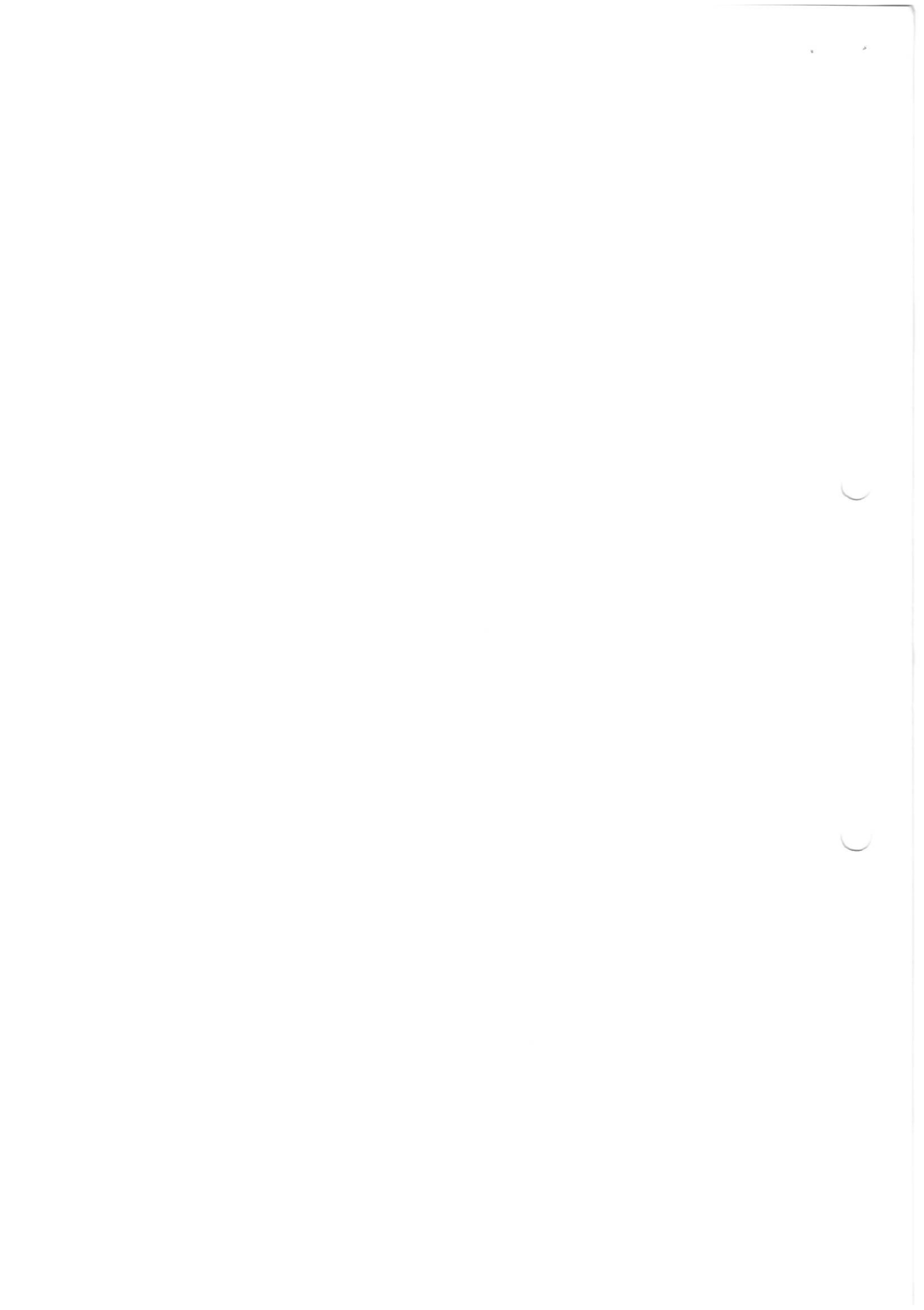
**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “VOLUNTAD CIUDADANA
Y EQUIDAD SOCIAL” – SANTA CRUZ
(VOCES)**

La Paz, 30 de marzo de 2021



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
2.2. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA.....	5
2.3. PAGO DE AGUINALDO NO ESTIPULADO EN CONTRATO DE TRABAJO.....	7
2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A. Programa de operacional Anual (POA)-Presupuesto Gestión 2019.....	8
B. Caja.....	9
C. Activo Fijo.....	10
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11



I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “VOLUNTAD CIUDADANA Y EQUIDAD SOCIAL” (VOCES) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 30 de marzo de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución N°049/2008 de 19 de noviembre de 2008 emitida por la ex Corte Departamental Electoral de Santa Cruz actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz se otorgó la personería jurídica a la agrupación ciudadana municipal “Voluntad ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2019 con referencia: “Presentación de POA y Presupuesto para la gestión 2019” (fojas 7).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2019 y remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización el 05 de febrero de 2019 según consta la Hoja de Ruta N° TSE-SE-1571/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

➤ Nota sin número de 31 de agosto de 2020, con Referencia: *“Presentación de Estados Financieros Gestión 2019”* y documentación de respaldo en original de la agrupación ciudadana “VOCES” a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Resultados por el período terminado al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 (fojas 4).
- Libro diario (fojas 12).
- Comprobantes de Ingreso, egreso y traspaso (fojas 55).
- Recibos de Ingreso, Egreso y documentos de respaldo (fojas 120).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral mediante nota sin número de fecha 31 de agosto de 2020, cumpliendo con el comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria que existe en nuestro país amplió el plazo de presentación, por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, se registra a Jorge Morales Encinas, como Presidente y a Willan Figueroa Cuéllar, como Responsable Económico de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018 y 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 al 2018:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF.N°210/2017	10/11/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF.N°039/2018	02/03/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF.N°058/2018	06/04/2018
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF.N°114/2018	21/05/2018
2016	Complementario	INF.FIS.UTF.N°154/2018	27/06/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF.N°170/2018	12/07/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF.N°185/2018	27/07/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF.N°245/2018	01/10/2018
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF.N°172/2019	18/10/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF.N°005/2020	21/01/2020

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El Estado de Resultados de la Gestión 2019, expone en la cuenta “Ingresos” un importe de **Bs48.424,00**, emergente de las contribuciones y los aportes realizados por los militantes de la agrupación ciudadana los mismos están respaldados por “Recibos de Aportaciones en Efectivo”; sin

embargo se verificó que no adjuntan al Comprobante de Ingreso N° 1-030001 de 15 de marzo de 2019 el **Recibo N° 50 por Bs2.661,00**.

La falta del recibo de aportaciones vulnera el **artículo 71° (Registro de aportes)** del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señala: I. “..Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”; asimismo el numeral IV, señala: “...Sea cual fuese el origen de los ingreso éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir a quien corresponda presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización el Recibo N° 50 faltante en la documentación remitida, el que deberá ser evaluado para verificar el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas o en su caso el justificativo de su no presentación.

2.2 FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA

En el proceso de fiscalización, se estableció que el total de **Bs48.424,00** correspondiente a la recaudación por concepto de contribuciones en efectivo de militantes y simpatizantes, se encuentra contabilizado contra la cuenta “Caja Moneda Nacional”, importe que no fue depositado en una cuenta corriente bancaria a nombre de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, tampoco existe pronunciamiento al respecto, aspecto que es observado en el numeral **2.4** punto **B** del presente informe.

El detalle de las contribuciones en efectivo se presenta en el siguiente cuadro:

NOMBRE APORTANTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	N° RECIBO	FECHA	APORTES EN EFECTIVO MILITANTES
				BS.
MAMANI RODRIGUEZ ADELAIDA	5843011 SC	48	15/02/2019	1.450,00
FIGUEROA NOGALES RONALD JORGE	3297635 SC	49	15/02/2019	2.000,00
No adjuntan Recibo de aportaciones	-----	-----	-----	2.661,00
FIGUEROA NOGALES RONALD JORGE	3297635 SC	51	15/03/2019	850,00
AYALA RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	3218306 SC	52	13/03/2019	700,00
OLMOS MEJIA AMALIA	3898546 SC	53	12/04/2019	3.156,00

NOMBRE APORTANTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	N° RECIBO	FECHA	APORTES EN EFECTIVO MILITANTES
				BS.
PADILLA PEREZ PAOLA CECILIA	6339353 SC	54	12/04/2019	800,00
OLMOS MEJIA AMALIA	3898546 SC	55	17/05/2019	3.006,00
MAMANI RODRIGUEZ ADELAIDA	5843011 SC	56	17/05/2019	1.350,00
SEGARRA ROMERO PORFIDIO	4739077 SC	57	17/05/2019	600,00
OLMOS MEJIA AMALIA	3898546 SC	58	14/06/2019	3.015,00
AYALA RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	3218306 SC	59	14/06/2019	750,00
MAMANI RODRIGUEZ ADELAIDA	5843011 SC	60	14/06/2019	900,00
FIGUEROA NOGALES RONALD JORGE	3297635 SC	61	14/06/2019	1.200,00
OLMOS MEJIA AMALIA	3898546 SC	63	12/07/2019	3.208,00
FIGUEROA NOGALES RONALD JORGE	6339634 SC	64	12/07/2019	800,00
OLMOS MEJIA AMALIA	3898546 SC	65	16/08/2019	2.068,00
FIGUEROA NOGALES RONALD JORGE	3297635 SC	66	16/08/2019	2.000,00
SALVATIERRA ARTEAGA FABRICIO	-----	67	16/08/2019	900,00
OLMOS MEJIA AMALIA	3898546 SC	68	13/09/2019	3.488,00
PADILLA PEREZ PAOLA CECILIA	6339353 SC	69	13/09/2019	800,00
OLMOS MEJIA AMALIA	3898546 SC	70	18/10/2019	2.376,00
MAMANI RODRIGUEZ ADELAIDA	5843011 SC	71	18/10/2019	1.300,00
FIGUEROA NOGALES RONALD JORGE	6339634 SC	72	18/10/2019	560,00
OLMOS MEJIA AMALIA	3898546 SC	73	15/11/2019	2.686,00
MAMANI RODRIGUEZ ADELAIDA	5843011 SC	74	15/11/2019	1.400,00
SALVATIERRA ARTEAGA FABRICIO	-----	75	13/12/2019	900,00
MAMANI RODRIGUEZ ADELAIDA	5843011 SC	76	13/12/2019	1.500,00
FIGUEROA NOGALES RONALD JORGE	3297635 SC	77	13/12/2019	2.000,00
TOTAL INGRESOS				48.424,00

Al respecto, los artículos 74° y 76° del Título II, Capítulo II del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, señalan lo siguiente:

Artículo 74° (Depósito de los recursos): “...Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo...”

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria): “...Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión...”.

El hecho de que los recursos recaudados no hayan sido depositados en una cuenta bancaria, origina el riesgo que lo recaudado sea utilizado en gastos no autorizados, además del consiguiente riesgo de que los recursos sean extraviados.

- Por tanto, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, justificar instruir a quien corresponda justificar las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el depósito de todas las recaudaciones a nombre de la agrupación ciudadana, argumentos que deben ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3. PAGO DE AGUINALDO NO ESTIPULADO EN CONTRATO DE TRABAJO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, registra el saldo de **Bs1.768,33** por concepto de pago de **aguinaldo** a Carla Jhissel Justiniano Pérez, cuyo “Contrato de Trabajo a Plazo Fijo” **no** estipula el pago de dicho beneficio. Tampoco se incluyó ninguna aclaración al respecto en las Notas a los Estados Financieros.

Al respecto, el “Contrato de Trabajo a Plazo Fijo” en la cláusula Segunda señala: “...El término acordado entre las partes es de **DIEZ MESES**, computable a partir del 01 de marzo del 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019 no operando la tácita reconducción ni siendo necesario el preaviso de ley; la jornada laboral será de 8 horas, en el horario designado por **EL EMPLEADOR**. Siendo el presente contrato de trabajo a plazo fijo queda sobre entendido que el mismo quedara fenecido en la fecha señalada en la presente cláusula...”.

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”, que señala: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”*.

La observación comentada, da lugar a interpretar el incumplimiento del contrato o la inadecuada exposición del saldo de la cuenta “Aguinaldos” por Bs1.768,33 en el Estado de Resultados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir a quien corresponda aclarar si el pago del aguinaldo por Bs1.768,33 a la Secretaria el cual no está estipulado en el “Contrato de Trabajo a plazo Fijo” fue autorizado, debiendo adjuntar la documentación que evidencie ese extremo, o en su caso justificar las razones que motivaron no cumplir con el contrato y dar curso al pago de ese beneficio.

Lo señalado deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Falta de presentación del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2019

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2019, presentado por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, se planificaron las siguientes actividades:

- Establecer convenios y acuerdos de colaboración con instituciones.
- Promover actividades culturales, recreativas y deportivas.

Al respecto, se observa que no se identifica claramente las actividades planificadas en la Programación Operativa Anual cuya ejecución debería verse reflejada en los registros contables que respaldan los saldos del Estado de Resultados.

Asimismo, se ha observado que el presupuesto estimado de Ingresos y Gastos para el cumplimiento de las Actividades – Operaciones establecidas en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2019 no tiene relación con las actividades ejecutadas. El detalle es el siguiente:

Descripción	Importe estimado según Poa y Presupuesto	Importe ejecutado según Estado de Resultados	Diferencia	Porcentaje
	Bs.	Bs.	Bs.	
Ingresos Voces	114.170,00	48.561,63	65.608,37	57%
Egresos Voces	114.170,00	44.131,32	70.038,68	61%

Lo mencionado demuestra que no se realizó una correcta planificación de los ingresos y gastos presupuestados.

El artículo 64° (Programa Operativo Anual) del Título II, Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral...”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2019, considerando las limitaciones de la agrupación Ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, considerar para las siguientes gestiones que la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política.

B. Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs6.008,34**; de los cuales no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y registrar al Responsable de su custodia.

Como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización, tomando en cuenta la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, ha determinado una diferencia de **Bs874,06** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo en Caja de la Gestión 2018	572,67
más: Ingresos	48.424,00
menos: Gastos	<u>43.862,39</u>
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2019	5.134,28
Saldo Caja expuesto en Balance General al 31/12/2019	6.008,34
Diferencia	874,06

Por la diferencia establecida de **Bs874,06**; la agrupación ciudadana municipal debe presentar información adicional que explique el porqué de su origen.

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la agrupación ciudadana municipal respecto a la apertura de una cuenta bancaria, considerando que el efectivo representa el 100% del total del Patrimonio.

Al respecto, el **artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)** del Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece que: “...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir a quien corresponda explicar las razones de la existencia de la diferencia de **Bs874,06** y justificar los motivos por los cuales no abrieron una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos, argumentos que deben ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

C. ACTIVO FIJO

El “Activo Fijo”, expone un saldo de **Bs2.110,28**; correspondiente al registro de Equipo de Oficinas y Muebles, Equipo de Comunicación y Equipo Educativo y Recreativo que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto, la agrupación ciudadana municipal no ha presentado un Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la

composición de estas cuentas que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Voluntad Ciudadana y Equidad Social (VOCES) Santa Cruz, instruir a quien corresponda elaborar el inventario de activos fijos con el fin de proporcionar información de los bienes existentes, fecha de adquisición, importe de la compra, ubicación y el estado de cada uno de los bienes físicos que posee la organización política

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Voluntad Ciudadana y Equidad Social (VOCES) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs2.661,00**; según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Falta de apertura de cuenta bancaria en una entidad financiera; según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Pago de aguinaldo no estipulado en "Contrato de Trabajo" por **Bs1.768,33**; según se describe en el numeral **2.3.**, del presente informe.
- C4.** Diferencia en la cuenta "Caja" por **Bs874,06**; según se describe en el numeral **2.4**, punto **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, procedan a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión **C1**, **C2**, **C3** y **C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.4** punto **A** y **C** del presente informe.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, expresar por escrito la **“ACEPTACIÓN”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4** puntos **A**, **B** y **C** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Maria Eugenia Davila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vaccalleres Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAJE - 8450

VVV/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACM VOCES SCZ